

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de octubre de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20210014000**

A fin de proveer el impulso procesal pertinente, se dispone:

1. Téngase en cuenta las manifestaciones de la apoderada actora respecto a buzón electrónico del demandado, militante en el consecutivo 15 con el cual da cumplimiento al requerimiento al auto inmediatamente anterior.

2. Para los efectos pertinentes téngase en cuenta que el demandado JOHN JAIRO TORRES GUTIÉRREZ se encuentra debidamente notificado como se evidencia en el consecutivo 16 del expediente digital.

Ahora se le ADVIERTE al DEMANDADO que toda actuación en este proceso deberá ser por conducto de profesional en derecho Art 73 del Código General del Proceso, y como quiera que dentro del traslado de rigor este sujeto procesal manifestó estarse por enterado de la existencia de la demanda <consecutivo 17>, y en aras de protección a los derechos del debido proceso y acceso a la administración de justicia, por secretaria provéase el control de términos para la consecuente intervención del demandado.

Secretaria provea enlace al expediente digital a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este.

3. Previo al decreto de la medida cautelar solicitada en el consecutivo 03 y 19 del plenario digital, préstese caución por la suma de \$27.000.000,00, de conformidad con el art. 590 del CGP, en el término de cinco días.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb0969c37715d2399f69a69e8d8071ff063565d801c8798e3d4c76499e7da6c1**

Documento generado en 08/10/2021 05:34:51 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>